



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: Verbal - Pertenencia
RADICACION: 200014003002-2021-00114-00
DEMANDANTE: DAYSI ESTHER BARBOSA CHARRIS,
JORGE ENRIQUE POLO PERALTA
DEMANDADO: JOSE LUIS POLO PERALTA Y ALBA PATRICIA POLO PERALTA,
en calidad de Herederos determinados de la causante – ALBA
DE JESUS PERALTA DE POLO, y en contra los herederos
indeterminados de la misma.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admitase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA promovida por MERCEDES MARÍA QUIROZ DE QUIROZ Y ORLANDO NIEVES ARRIETA contra JOSE LUIS POLO PERALTA Y ALBA DE JESUS PERALTA DE POLO (Q.E.P.D), herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 18 A No, 23 - 31 Urbanización Simón Bolívar, nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar (Cesar), del que forma parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria # 190-26442, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

SEGUNDO. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO. De conformidad con el numeral 7º del artículo 375, y 108 del Código General Del Proceso, Artículo 10 Decreto 806 de 2020, emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ALBA DE JESUS PERALTA DE POLO (Q.E.P.D), herederos indeterminadas, y demás personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 18 A No, 23 - 31 Urbanización Simón Bolívar, nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar (Cesar), del que forma parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria # 190-26442, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, determinado con los siguientes linderos: NORTE: Casa y patio de la causante Alba De Jesús Peralta De Polo, en 22.22 metros. SUR: con lote de terreno de ARNALDO ARIZA, en 22.22 metros ESTE: con casa de ESTEBAN BERRIO, en 5.14 metros. OESTE: Carrera 19 en medio y construcción del señor LUIS CARLOS ALZATE, en 3.73 metros,

contenidos en la escritura pública # 332 de fecha 14 de marzo de 1973, de la Notaria única del Circulo de Valledupar.

CUARTO. Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, Conforme a lo señalado en el artículo 375 del Código General Del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria #. 190-14207.

QUINTO. Adviértase a la parte demandante que deberá instalar en lugar visible del predio objeto de litigio, una valla con las especificaciones y medidas determinadas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General Del Proceso, aportando al expediente, fotografías de la instalación de la misma.

SEXTO. Ordénese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Fonvisocial, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Tierras y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente, para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Con relación al inmueble ubicado en la Carrera 18 A No, 23 - 31 Urbanización Simón Bolívar, nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar (Cesar), del que forma parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria # 190-26442, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, determinado con los siguientes linderos: NORTE: Casa y patio de la causante Alba De Jesús Peralta De Polo, en 22.22 metros. SUR: con lote de terreno de ARNALDO ARIZA, en 22.22 metros ESTE: con casa de ESTEBAN BERRIO, en 5.14 metros. OESTE: Carrera 19 en medio y construcción del señor LUIS CARLOS ALZATE, en 3.73 metros, contenidos en la escritura pública # 332 de fecha 14 de marzo de 1973, de la Notaria Única del Circulo de Valledupar. Ofíciase en tal sentido.

SEPTIMO: Reconózcasele personería al doctor SILVIO LUIS PINO ROBLES como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar